

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

JUEVES 4 de OCTUBRE de 2018 No. 66 Tomo CCCX

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

PUNTO RESOLUTIVO NÚMERO 5-2018
Página 1

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.
Página 2

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA PENTECOSTAL CAMINO AL CIELO UNO.
Página 3

Acuérdase autorizar a la entidad extranjera de carácter no lucrativo, denominada CIET INTERNATIONAL, INC.
Página 3

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE JOCOTENANGO, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

ACTA No. 55-2018 PUNTO TERCERO
Página 3

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA NÚMERO 22-2018
Página 4

ACTA NÚMERO 31-2018
Página 4

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 5
- Nacionalidades	Página 5
- Patentes de Invención	Página 5
- Registro de Marcas	Página 5
- Títulos Supletorios	Página 5
- Edictos	Página 6
- Remates	Página 9
- Convocatorias	Página 13

ORGANISMO LEGISLATIVO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

PUNTO RESOLUTIVO NÚMERO 5-2018 EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el preámbulo de la Constitución Política de la República de Guatemala inicia invocando el nombre de Dios y reconoce a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad.

CONSIDERANDO:

Que el Estado es el responsable de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz social; inspirados en los ideales de nuestros antepasados y recogiendo nuestras tradiciones y herencia cultural.

CONSIDERANDO:

Que ningún derecho es absoluto y que el artículo 36 de la Constitución Política de la República de Guatemala indica que existe un límite para el ejercicio de aquellas prácticas que se relacionan con la religión, el cual es el orden público y el respeto debido a la dignidad y a los fieles de otros credos.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto Número 63-94 del Congreso de la República,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar categóricamente la llegada de la banda originaria de Suecia, denominada Marduk para un concierto programado en la ciudad capital el día once de octubre de dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Solicitar al Organismo Ejecutivo que, a través del Instituto Guatemalteco de Migración, se indique a quien corresponda de manera urgente, que se prohíba el ingreso de cualquier persona relacionada a la banda Marduk y especialmente a los siguientes integrantes: Morgan Steinmeyer Hakansson, Daniel Rosten, Peter Tagtgren y Magnus Devo Andersson, de quienes se desconoce si tienen otro nombre o apellido.

TERCERO: El presente Punto Resolutivo entra en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario Oficial.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTISIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ALVARO ENRIQUE ARZU ESCOBAR
PRESIDENTE



ESTUARDO ERNESTO GALDÁMEZ JUÁREZ
SECRETARIO

KARLA ANDREA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA